Paraná, Domingo 12 de Setiembre de 1858. 1.ª Epoca.—Año VII Número 741.

EL NACIONAL ARGENTINO.

Sale todos los dias á las 8 de la mañana—con excepcion de los siguientes á los de fiesta. **Director.—D. Lucio V. Mansilla.**—Precio de suscricion, **doce reales** mensuales, **quince pesos** anuales pagados adelantados.

CONGRESO NACIONAL.

CAMARA DE SENADORES.

QUINTO PERIODO LEJISLATIVO.

Vigésima sesta sesion ordinaria del 31 de Julio de 1858.

PRESIDENCIA DEL SR. ECHAGUE.

ORDEN DEL DIA—*Contestacion al mensage del Poder Ejecutivo en que solicita el acuerdo del Senado para declarar en el goce de su rango de Coronel Mayor de los Ejércitos de la Confederacion al General D. Lucio Mansilla.*

H.H. S.S.
Figueroa.
Leiva.
Delgado.
Pedernera.
Vidal.
Guido.
Zapata.
Godoy.
Diaz-Velez.
Nuñez.
Bustamante.
Taboada.
Urquiza.
Ferré.
Arias D. Tomas.
Con aviso.
Elias.
Saravia.
Villafañe.
Crespo.
Con licencia.
Arias (D. Fernando)
Gonzalez.

En la Ciudad del Paraná, Capital Provisoria de la Confederacion Argentina, á los treinta y un dias del mes de Agosto del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en su Sala de Sesiones el Sr. Presidente Provisorio y demas Sres. Senadores inscriptos al márgen con inasistencia de los Sres. Crespo, Elias, Villafañe y Saravia con aviso, y de los Sres. Arias D. Fernando y Gonzalez con licencia fuera de la Capital, se declaró abierta la Sesion.

Se leyó la acta de la del veinte y siete del corriente, y no siendo observada se aprobó.

Leyéronse dos oficios del Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, comunicando por el primero fecha veinte y seis del corriente, que dicha Honorable Cámara, en sesion de ese mismo dia, habia tenido á bien aprobar la supresion hecha por el Senado del derecho impuesto á los cobres en barra y metales en minerales, en el proyecto de ley, que vino en revision, estableciendo derechos diferenciales á la esportacion, —y por el segundo, que en sesion tambien de esa fecha, habia considerado el proyecto de ley, que se le remitió en revision en las sesiones del año anterior, organizando la Justicia Federal, y que habia tenido á bien aceptarlo con las modificaciones que aparecian del adjunto.

A indicacion del Sr. Senador Zapata se hizo una lectura comparada de dicho proyecto con el primitivo; y terminada, el Sr. Presidente dispuso pasase á la comision de Negocios Constitucionales habiendo antes ordenado se diese al archivo el primer oficio.

En seguida se leyó el siguiente dictamen de la Comision de Guerra.

Señor:

Vuestra comision de Guerra ha considerado detenidamente y con audiencia del Sr. Ministro del ramo, llamado á propósito á su seno, la nota del P. E. fecha 20 del corriente, en la que, recordando el Excmo. Sr. Presidente los muy distinguidos servicios del Sr. General D. Lucio Mancilla, en su carrera militar desde 1806 hasta la fecha; comunica S. E. al Honorable Senado que acojiendose aquel á la ley del Congreso Federal de 1.º de Octubre de 1856, relativa á los Gefes y Oficiales Argentinos que pertenecieron á la guerra de la independencia, se ha presentado en esta capital rindiendo homenage á la Constitucion Nacional, y la autoridad emanada de nuestra ley fundamental.

La comision está persuadida de q' un General patentado en cualquiera época por el Poder Supremo de la República, conserva su rango, su antigüedad y regalias cualesquiera que sean la vicisitudes políticas, que temporalmente lo excluyeran del servicio activo, y que no pueden ser despojados de ninguno de los derechos adquiridos por su título de General, sin precedente justo y sentencia legal.

Asi lo establece la legislacion militar que ha regido en el egército argentino; asi la practican las naciones mas cultas, con relacion á los Gefes de alta graduacion; y asi lo dicta rigorosamente la justicia, cuando se tiene en cuenta el sacrificio, casi siempre de una vida entera que consagrada á la Patria, con absoluta abnegacion, no puede ser estimulado, sino por el amor á la gloria, ni compensado equitativamente, sino por la estabilidad vitalicia del rango, y de sus emolumentos en las últimas grradas de la carrera.

Bajo estas consideraciones, la Comision juzga que el Sr. General Mansilla, cuyos desvelos de Coronel Mayor fueron revalidados en 1826 por un Gobierno Nacional, prévia la venia de un Congreso tambien Nacional, no está en el caso del grado en la atribucion décima sesta, capitulo tercero de la Constitucion, respecto de los empleos ó grados de oficiales superiores de ejército y armada, cuyo nombramiento esta sujeto á acuerdo del Honorable Senado.

Por tanto, la Comision cree deber acompañaros la adjunta minuta de comunicacion.

Sala de Comisiones del Senado, Paraná Julio 30 de 1858.

Tomas Guido—Ciriaco Diaz—Velez—Juan Esteban Pedernera—Antonio M. Taboada.—

Senado de la Con-} Paraná, Julio 31 de
federacion Argentina} 1858.

Al Excmo. Sr. Presidente de la Confederacion Argentina.

Tomado en consideracion el Mensage de V. E. fecha 20 del corriente en que solicita el acuerdo de la Honorable Cámara que presido para declarar al General D. Lucio Mansilla en el goce de su rango de Coronel Mayor de los Egércitos de la Confederacion, la cual, ella que, patentado ya como lo está dicho Sr. General por un Gobierno Nacional, no se encuentra en el caso de los oficiales superiores de Egército y Armada para cuyo nombramiento se requiere acuerdo del Senado, sino en el de aquellos Generales cuya incorporacion al Egército de la Confederacion es de la atribucion esclusiva del P. E.; por tanto se limita á manifestarlo asi, y deja á la equidad y justicia de V. E. la resolucion correspondiente.

Todo lo que de órden de la Honorable Cámara que presido, tengo el honor de trasmitiá V. E. en contestacion al referido mensage.

Dios guarde á V. E.

Sala de comisiones del Senado, Paraná, Julio 31 de 1858.

Guido, Pedernera. Diaz Velez, Taboada.

Concluida esta lectura, el Sr. Guido obtuvo la palabra, y espuso, que la comision para espedirse en este asunto, llamó á su seno al Exmo. Sr. Ministro de la Guerra; y que atentandole el artículo 83 atribucion 16 de la Constitucion Federal que da al Poder Ejecutivo la facultad de proveer los empleos militares de la Confederacion, con acuerdo del Senado, en la colicesion de los empleos ó grados de oficiales superiores del Ejército y armada, le hizo presente, que en conformidad á esa disposicion el Sr. General D. Lucio Mansilla, que habia sido reconocido y patentado en ese grado por un Gobierno Nacional, y prévia la venia ó acuerdo de un Congreso tambien Nacional, no se hallaba en el caso previsto por dicha disposicion; pues ella se referia á las promociones ó nombramientos de los oficiales superiores, y no á la incorporacion en el Ejército de los que ya lo eran; lo que á juicio de la comision era del resorte esclusivo del Poder Ejecutivo—Que el Sr. Ministro reconoció la exactitud de estas observaciones, y que con ese motivo se hizo presente la conveniencia que reportaria el pais con q' se estableciese el principio como una necesidad política y como un precepto de justicia de la conservacion de los altos grados militares, siempre que los que los poseyesen no fuesen despojados de ellos por sentencia de tribunal competente, en conformidad á las leyes vigentes sobre la materia. El Sr. Senador espresó que ese principio era reconocido en las primeras Naciones del Globo, citando la Francia y la España, donde los oficiales superiores aun en el caso de ser desterrados por causas políticas, conservaban sus grados y el goce de sueldo—Agregó ademas, que el Sr. Ministro, muy de acuerdo con estas ideas, prometió pasar un proyecto de ley que estableciese una regla general sobre esta materia, y concluyó diciendo, que la comision, recordando los precedentes que al parjicular habia sobre reconocimiento de oficiales superiores Nacionales verificado por el P. E. sin prévio acuerdo de la Honorable Cámara, ni posterior aprobacion, habia creido que lo mas conveniente era, que el Senado declinase del acuerdo que se le pedia, y contestase al Poder Ejecutivo, en los términos de la Minuta que someteia á su consideracion.

El Sr. Presidente—espresó, que no habiendo ningun asunto dado á la orden del dia, la Honorable Camara podia tomar en consideracion el presente que á su juicio era de facil resolucion.

La H. Cámara aceptó la indicacion, y se paso á cuarto de intermedio.

Continuando la sesion en segunda hora, se puso la Minuta en discusion general.

El Sr. Zapata espresó su conformidad con ella, y no tomando ningun otro Sr. Senador la palabra, se votó en General y resultó aprobada por unanimidad.

Puesta en discusion particular el Sr. Diaz Velez observó que, la espresion *por un Gobierno Nacional* en esta frase: "patentado yá como lo está dicho Sr. General por un Gobierno Nacional" era muy indeterminada y susceptible de una interpretacion erronea; pues que un General ú Oficial superior de un Estado Estraño, patentado por su Gobierno, lo estaria por *un Gobierno Nacional*—que hacia presente esto para que si se creia conveniente se hiciese mas esplicito el concepto.

El Sr. Zapata espresó, que quedaba bien entendido, al decirse por *un Gobierno Nacional*, que lo era de la Nacion Argentina, pues que en contraposicion á *estrangero*, se dice *nacional*.

El Sr. Diaz Velez espuso, que sin embargo de que no era bien esplicita esa frase que habia observado, no insistiria en su correccion puesto que se decia, que quedaba entendido que se hablaba de un Gobierno Nacional Argentino.

Sin otra observacion se votó la minuta en particular y obtuvo igual resultado que anteriormente.

No habiendo ningun otro asunto de que se ocupase la Honorable Cámara, el Sr. Presidente declaró terminada la sesion, levantándose á las tres de la tarde.

Rúbrica del Sr. Presidente Provisorio.

Carlos M. Saravia.
Secretario.

PARTE OFICIAL.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA CULTO E INSTRUCCION PUBLICA.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederacion Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley—

CAPITULO 1.º

De la naturaleza y funciones de la Justicia Federal.

Art. 1.º—La Justicia Federal será ejercida en todo el territorio de la Confederacion por la Suprema Corte de Justicia y por los Tribunales inferiores que establezca esta ley y los que en adelante estableciere el Congreso.

2.º—Los Tribunales Federales procederán siempre con arreglo á la Constitucion y á las leyes nacionales que estén en conformidad con ella.

3.º—El primordial objeto de la Justicia Federal es mantener en vigor y observancia la Constitucion Nacional en los casos contenciosos que ocurran, interpretando en ellos las leyes uniformemente, y aplicándolas conforme á la Constitucion, y no de otra suerte.

4.º—Corresponde á la Justicia Federal el conocimiento y decision de todas las causas que se hallan comprendidas en el artículo 97 de la Constitucion Nacional.

5.º—La Justicia Federal excluye á la de la Provincia en los casos en que aquella tiene por la ley una jurisdiccion originaria. En los demas casos egerce una jurisdiccion concurrente con la de Provincia, pero solo en grado de apelacion ó emmienda. Mas en las causas que se susciten entre vecinos de diferentes Provincias, no es excluida la Justicia de Provincia si los de la estraña prorogasen su jurisdiccion aceptándola.

6.º La Justicia comun de Provincia excluye á la Federal en los casos en que no se interesa la Constitucion ni ninguna ley nacional; pero no la excluirá cuando sea llamada la Federal á juzgar entre vecinos de diferentes Provincias, debiendo entonces decidir con arreglo á las leyes provinciales correspondientes.

7.º La Justicia Federal jamás procede de oficio, ni puede egercer su jurisdiccion sino en los casos contenciosos en que es requerida á instancia de parte.

8.º El Poder Ejecutivo Nacional prestará la fuerza necesaria á la ejecucion de las sentencias de la Justicia Federal en todo el territorio de la Confederacion.

9.º En los casos en que fueren parte individuos, corporaciones, Provincias y la misma Confederacion, se reputarán como un solo individuo para la administracion de la Justicia Federal ante los Tribunales.

10.—La Justicia Federal es independiente en el ejercicio de sus funciones de todo otro Poder, sea Nacional ó Provincial.

11.—La accion de la Justicia Federal es estensiva á las atribuciones del Poder Legislativo, en suerte que en cuanto este puede legislar podrá juzgar aquella.

CAPITULO 2.º

De la Suprema Corte de Justicia.

12.—La Suprema Corte de Justicia será compuesta de nueve Jueces y dos Fiscales que residirán en la Capital conforme al artículo 91 de la Constitucion. Solo con este número hará Tribunal.

13.—La Corte Suprema nombrará su Presidente por el tiempo y segun lo establezcan su reglamento interior.

14.—Corresponde á la Suprema Corte de Justicia originaria y exclusivamente el conocimiento y decision de las causas concernientes á Embajadores, Ministros y Consules estrangeros; en las que una Provincia fuese parte, y en los conflictos entre los Poderes públicos de una misma Provincia.

15.—Corresponden á la Suprema Corte de Justicia, en grado de apelacion ó emmienda, las demas causas de la Jurisdiccion Federal que vinieren ante ella de los Tribunales inferiores federales, conforme al órden establecido en esta ley, y las que vengan de los Tribunales Superiores de Provincia.

16.—La Corte Suprema de Justicia conoce exclusivamente en las causas referentes á la conducta ministerial de sus miembros y de los de las Cortes de Distrito. Conoce tambien de nombrar sus empleados subalternos, á quienes remueve y remueve segun su reglamento interior.

17.—Los fallos de la Suprema Corte de Justicia son irrevocables y sin apelacion. Solo ella podrá revisarlos conforme á la ley. Ningun Poder Público Federal ni Provincial puede pretender derecho de oponerse á ellos, ni aun en los casos en que la Corte decidiese competencias con su propia jurisdiccion.

18.—Lo establecido en el artículo anterior no se opone á la facultad acordada al Presidente de la Confederacion para indultar y conmutar penas conforme al artículo 83 inciso 6.º de la Constitucion.

CAPITULO 3.º

De los Tribunales inferiores Federales.

19.—Son Tribunales inferiores Federales, las Cortes de Distrito que establece esta ley en cada circunscripcion judicial, y los Juzgados de Seccion distribuidos en todo el territorio de la Confederacion.

§. 1.º

De los Tribunales Federales de Distrito.

20.—El Territorio de la Confederacion será distribuido en cinco Distritos ó circunscripciones judiciales, á saber—

1.º Distrito del Este, que comprenderá las Provincias de Corrientes, Entre Rios y Santa Fé.

2.º Distrito del Centro, que comprenderá las Provincias de Córdoba, Rioja, Catamarca y Santiago del Estero.

3.º Distrito del Oeste, que comprenderá las Provincias de Mendoza, San Luis y San Juan.

4.º Distrito del Norte, que comprenderá las Provincias de Tucuman, Salta y Jujuy.

5.º Distrito del Sud, que comprenderá la Provincia de Buenos Aires luego de incorporada.

21.—En cada uno de estos Distritos habrá una Corte de Justicia Federal, cuyo asiento será como sigue:

—La del Este en esta Capital.
—La del Centro en la ciudad de Córdoba.
—La del Oeste en la de Mendoza.
—La del Norte en la de Salta.
—La del Sud en su Capital.

22.—Las Cortes de Distrito serán compuestas de tres Jueces y un Fiscal; los que no podrán ausentarse del lugar de su destino sin permiso especial de la misma Corte.

23.—Para ser Vocal de las Cortes de Distrito se requiere ser mayor de veinte y cinco años, ciudadano argentino y abogado de la Confederacion con cuatro años de egercicio.

24.—Corresponde á las Cortes de Distrito originariamente el conocimiento y decision de las causas que versen sobre puntos regidos por los tratados con las naciones estrangeras; de las de almirantazgo y jurisdiccion marítima; de los recursos de fuerza; de las del Patronato Nacional; de las de cimplenas nacionales referentes al egercicio de sus funciones; y de las contencioso—administrativas.

25.—En los demas asuntos regidos por la Constitucion y leyes nacionales, en los que la Confederacion sea parte, y en los que se versen entre vecinos de diferentes Provincias, conocen y deciden las Cortes de Distrito en apelacion de los Jueces Federales.

26.—Las Cortes de Distrito conocen originariamente en las causas concernientes á la conducta ministerial de sus empleados subalternos y de los Jueces Federales y Fiscales de Seccion.

27.—Los fallos de estas Cortes son inapelables no excediendo su importancia de quinientos pesos exclusdas las costas.

28.—Las Cortes de Distrito propondrán sus empleados subalternos y podrán removerlos con justa causa.

29.—Los Vocales, el Fiscal y empleados subalternos de las Cortes de Distrito prestarán juramento ante el Presidente de la misma Corte para entrar al egercicio de sus funciones, (la 1.ª vez ante la persona que comisione el Egecutivo para este acto.)

§ 2.º

De los Juzgados Federales de Seccion.

30.—Son Juzgados Federales de Seccion, los de 1.ª Instancia establecidos en el Territorio Federalizado y demas que se establecieren en las Provincias conforme á esta Ley.

31.—En cada Provincia que formará una ó mas Secciones Judiciales, habrá uno ó mas Juzgados Federales compuestos de un Juez y un Fiscal y tendrán los demas empleados que señale su reglamento interior.

32.—Para ser Juez de Seccion se requiere ser mayor de veinte y cinco años, ciudadano argentino y abogado de la Confederacion con dos años de ejercicio.

33.—Los Jueces del Territorio Federalizado egercerán, ademas de la Jurisdiccion Federal, en todos los casos que no esté atribuida originariamente á las Cortes de Distrito, la ordinaria de Provincia.

34.—Los Jueces Federales de Seccion tienen jurisdiccion originaria en los casos en que la Confederacion sea parte, y en las causas que se susciten entre vecinos de diferentes Provincias; conocen tambien en apelacion de los Jueces inferiores de Provincia, en los casos regidos por la Constitucion y leyes nacionales, siempre que no se prefiera el recurso al Juez ó Tribunal local Superior.

35.—Los Juzgados Federales conocen y deciden de las causas concernientes á sus empleados subalternos en el desempeño de su oficio.

36.—Los Jueces de Seccion no podrán ausentarse del territorio de su jurisdiccion por asuntos personales, sin licencia de la respectiva Corte de Distrito, ni del lugar de su residencia sino en el desempeño de su cargo.

37.—Los Jueces de Seccion prestarán juramento ante el Presidente de la Corte de Distrito, quien lo recibirá por sí, ó por comision. El Fiscal y demas empleados subalternos del Juzgado lo prestarán ante el Juez.

CAPITULO 4.º

De los Jueces Federales.

38.—Los Jueces Federales, tanto los miembros de la Corte Suprema como los de las Cortes de Distrito y los de Seccion son inamovibles de su destino durante su buena comportacion.

39.—Cuando los miembros de la Suprema Corte sean acusados con arreglo al art. 41 de la Constitucion, quedarán suspensos desde que se pronuncie la declaratoria de haber lugar á formacion de causa segun el mismo artículo.

40.—Los Jueces de las Cortes de Distrito y los de los Juzgados de Seccion, solo podrán ser depuestos por sentencia, prévio juicio legal, pero serán suspensos por el auto que declare haber lugar á proceso.

41.—Los Jueces Federales y Fiscales de cualquiera clase que sean no podrán aceptar ó retener empleo alguno de la Nacion ó de las Provincias, ni comision que pueda ser remunerada. En caso de aceptacion ó retencion perderán los empleos de Jueces Federales ó Fiscales.

CAPITULO 5.º

De los Jueces y Suplentes.

42.—Cuando un impedimento cualquiera inhabilite á un Juez para egercer su destino, el Poder Egecutivo nombrará un Suplente conforme al artículo 83 inciso 5.º de la Constitucion.

43.—Cuando en alguna causa se hallen impedidos para conocer uno ó mas Jueces de la Corte Suprema; serán llamados por su órden para recusarlos el Presidente y Vocales de la Corte de Distrito de esta Capital, y en el caso que estos estén tambien impedidos, los abogados residentes en la Capital por su órden de antiguedad.

44.—Cuando uno ó dos Vocales de las Cortes de Distrito se hallen impedidos para el conocimiento de un asunto, se llamará para integrar al Tribunal por órden de antiguedad á los abogados matriculados en el lugar de la residencia de aquél. En el caso de impedimento de los tres Vocales, la causa pasará á la Corte de Distrito mas inmediata.

45.—En los casos de hallarse impedido un Juez de Seccion por ausencia ó recusacion para conocer en algun asunto, la Corte de Distrito nombrará otro Juez para ese solo asunto.

46.—Si quedase vacante un Juzgado por enfermedad ó ausencia justificada del Juez, que no exceda de tres meses, la Corte respectiva nombrará interinamente quien deba servir el Juzgado; excediendo de tres meses se avisará al Poder Ejecutivo para llenar la vacante de conformidad al artículo 42.

47.—Los sueldos de los suplentes que se nombraren en los casos de los artículos 42 y 46, serán pagados por el Tesoro Nacional. El honorario de los abogados en los casos de los artículos 44 y 45 se pagará por las partes con arreglo á arancel; mas si el Vocal ó Juez impedido hubiese sido causa de su impedimento, pagará de su sola cuenta el honorario del que lo reemplace.

CAPITULO 6.º

Disposiciones Generales.

48.—La Corte Suprema de Justicia dictará

reglamentos para su régimen interior, para las Cortes de Distrito y Juzgados de Seccion, y comunicará al Poder Ejecutivo Nacional el programa de los empleados subalternos de la Justicia Federal para solicitar del Congreso la ley de su creacion y sueldos.—

49.—La Corte Suprema nombrará sus empleados subalternos respectivos. Las Cortes de Distrito y Juzgados de Seccion propondrán los que les corresponda por conducto de la Suprema para que el Poder Ejecutivo los nombre.

50.—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en el Paraná, Capital Provisoria de la Confederacion Argentina, á veinte y ocho dias del mes de Agosto del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y ocho.

PASCUAL ECHAGUE— M. LUQUE.
Carlos M. Saravia——*Benjamin de Igarzabal*
Secretario — Secretario.

Departamento de Paraná 7 de Setiembre de 1858.

Téngase, por ley de la Confederacion Argentina, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URQUIZA.
JUAN DEL CAMPILLO.

DEPARTAMENTO DE GUERRA I MARINA

Departamento de Guerra y Marina. Núm. 53. Paraná, 9 de Setiembre de 1858.

Atendiendo á los méritos y servicios del Coronel de caballeria de la Provincia de Jujuy, D. Juan Alvarez Prado:

El Presidente de la Confederacion Argentina:

Ha acordado y decreta:

Art. 1.° Reconócese en el Ejército Nacional, al Coronel de Caballeria de la Provincia de Jujuy D. Juan Alvarez Prado, en su mismo clase y arma, con el goce del sueldo de su clase como en "disponibilidad" á contar desde el 1.° del actual, dándosele de alta al efecto en el E. M. de Seccion de Jujuy.

Art. 2.° Por el Ministerio de Guerra y Marina expídasele el correspondiente despacho.

Art. 3.° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

Firmado— URQUIZA.
Firmado—JOSE MIGUEL GALAN.

PUBLICACION SOLICITADA.

Señor D. Lucio V. Mansilla.

Mi amigo y señor:

Ruego á Ud. me dé un lugar en su diario para los renglones que siguen.

Como Ud. verá, mi objeto es hallar éco en la opinion pública, en los hombres desprecupados que amen con pasion y sinceridad el progreso de estos paises.

Su amigo afectísimo.

B. Villafañe.

Cuestion Bermejo.

Esta cuestion es una de las mas importantes que tenemos hace tiempo á la órden del dia. El proyecto de ley presentado ante el Senado en el interés de facilitar la navegacion de este rio, ha suscitado ideas é impresiones muy oportunas. Y aunque la discusion estensa y suficiente de este asunto haya sido aplazada, bueno es que el país conozca el punto á que ha llegado y las apreciaciones hechas á este propósito.

Las razones aducidas por la oposicion consisten: 1.° En que siendo el Bermejo un rio perfectamente navegable, no hay problema que resolver; y por consiguiente ninguna concesion nueva debe hacerse—2.° Que aunque haya necesidad de ampliar las ya hechas, (véase el *Nacional* núm. 675) la disminucion de la renta fiscal á consecuencia de la exencion de derechos acordada por el término de ocho años, podria quitar al Erario la renta nacional de cuatro provincias; es decir 120 á 140 mil pesos anuales, déficit que en las circunstancias actuales se debe evitar á todo trance.

Desearemos las opiniones de la comision y del autor del proyecto sobre este y otros puntos.

En cuanto á las dificultades del rio, no nos parecen en manera alguna allanadas. Una cosa es poder ir y venir sobre las aguas del Bermejo, con mas facilidad que por las del Salado; otra cosa es que el Bermejo pueda servir como el Paraná v. g. para las necesidades del comercio.

Los rios como el Paraná, sí que son verdaderamente navegables. Sus costas estan pobladas, sus obstáculos pueden confiarse y preverse de antemano. En esta clase de rios un buque que bara, puede hacer mas ó menos gastos pero nunca podrá perderse.

No sucede asi en los rios solitarios y desconocidos como el Bermejo. En sus costas largas de 300 leguas solo hay hordas inhospitalarias ó hostiles. Para este rio las embarcaciones deben ser adecuadas, un error en las formas ó en las proporciones puede traer consecuencias muy graves. El buque barado en esas alturas, (eventualidad que no puede negarse puesto que en el Paraná mismo se barra con tanta frecuencia) estaria perdido.

Si el vapor Bermejo en vez de barar á las ochenta leguas de Oran hubiese barado 320 leguas mas abajo, ninguna esperanza para él ni la del segundo porque nadie asegura compresas tan aventuradas.

A mas de esas dificultades se encuentran otras, sobremanera graves—la falta total de caminos entre el punto destinado para puerto y los centros de consumo. Esos caminos tienen que ser abiertos por la sociedad empresaria sopena de no vender sus mercaderias ni de obtener retornos. Las distancias en que deben practicarse no son indiferentes. El puerto mismo, siendo en la Esquina Grande es un desierto donde no hay una sola casa para el depósito. (1)

Quién negará que todas estas dificultades exijen fuertes trabajos y anticipaciones?

Hay en nuestro carácter un defecto contra el cual es tiempo ya de ponerse en guardia: tal es nuestra propension á las ilusiones. Para nuestra imaginacion nada hay imposible. Ciegos de confianza en nosotros mismos á todo nos atrevemos. Tal empresa es mas difícil? Esa es mejor por lo mismo que es mas difícil.

De aquí escitarse de emprenderlo todo y no dar cima á nada: de aquí esa ruinosa profusion de fuerzas, ese ruido que tanto promete y tan pocas cosas cumple. Sin esa propension deplorable, la patria no habria sufrido tanto en las épocas pasadas. Nuestro país estaria tres veces mas poblado y rico.

En nuestra opinion las comisiones de Hacienda y Peticiones que han apoyado el proyecto de ley en general, han obrado con acierto con estudio y circunspeccion en la materia.

Nadie se pone en lucha con dificultades tan notables sin contar con una recompensa mas ó menos cierta en el término de sus fatigas y rudos ensayos. Y como esa recompensa no existe de sí misma, ó no está en la naturaleza de las cosas; se sigue la necesidad de crearla, y tal es el objeto de la ley propuesta.

En los pueblos de índole esclava la potencia que allana esos grandes estorbos sociales es la voluntad del déspota. En los pueblos libres esa potencia es la centralización de las fuerzas individuales y su movimiento ácia un fin, es el principio de la sociedad por acciones aplicado á un hecho especial.

Al ofrecer tierras y exencion de derechos aduaneros por ocho años el proyecto crea la recompensa necesaria. Y al llamar á todos los hombres que quieran participar de las ventajas prometidas el proyecto aspira á organizar una de aquellas potencias.

Tampoco hay en el proyecto nada que tienda á establecer un monopolio como pudiera temerse. Todo el que quiera ser accionista puede serlo, todo el que quiera ser privilejiado puede serlo. Este proyecto no es otra cosa que un llamamiento á todos los hombres de buena voluntad, á todos los capitales y brazos que quieran venir á facilitar un gran progreso, en cambio de tales y cuales provechos que se ofrecen á cada uno, segun la medida de sus fuerzas y conocimos.

En este asunto no aparece ninguna otra personalidad que la del país. Es él, y solo él quien descansa la posesion de un gran bien, busca en la ciencia y en la ley el modo de obtenerlo.

—Pero se ofrece demasiado dicese.

—Tanto mejor, habrá mayor número de encrijas concurrentes.

—Pero el Erario, la riqueza pública padecen.

—No tal; el Erario entre nosotros es la Nacion, y la riqueza pública no es otra cosa que la suma de las riquezas individuales.

Solo en tiempo de Luis XIV y Felipe II, el Estado y el Pueblo eran entidades diferentes. Solo en esos tiempos la riqueza del soberano era rival de la riqueza nacional.

En nuestros dias el Pueblo, y la Nacion son sinónimos; y lo que en casos, como este dá el Estado no lo pierde; puesto que es la Nacion quien lo recibe. Lejos de perder en el presente caso el Erario procede como procederia el especulador mas avaro; dá cuatro para recibir *mil* en pocos años.

Mil, decimos. Y en efecto, se puede calcular lo que valdrá el Chaco una vez navegado el Bermejo y transitadas sus costas? Se puede calcular el poder de nuestros mercados, una vez impulzados por el concurso de los de Bolivia? Se puede medir la importancia que tomarán las Provincias del Norte una vez traidas á la vida esterior.

Y cuando se trata de conseguir tan grandes bienes, nos cumple á nosotros argentinos, poner reparos en materia de concesiones *en que todo el mundo puede ser concesionario?*

No es este uno de esos casos en que la nacion dá á la nacion para facilitar un progreso que pide á gritos el interes de la nacion?

Desgraciadamente figuran en el proyecto algunos nombres propios. Esta circunstancia le hecho mal.

Al oido, hé ahí el *Interes Individual*, han dicho algunos. Hélo ahí en ascecho de la fortuna pública.

Pero qué hacer de esos nombres si estaban ahí de antemano? Atropellarlos? Sería cometer una violencia. Dejarlos que parezcan por consucion y se retiren? No creemos que nadie tenga tan poco rubor para confesarse con sí mismo este pensamiento.

Todos sabemos que esos hombres fundan en el espíritu de nuestras instituciones y en la hábil política de nuestro gobierno, remieron un cap tal y lo aventuraron, obedeciendo á las impresiones del mas puro patriotismo. Porque qué atropellarlos? porqué defraudar la confianza que pusieron en los mandatarios del pueblo? Dónde la ley que los ha escluido de la justicia debida á todos?

La ley propuesta no pedia ni debia prescindir de ellos. Los ha aceptado como un antecedente necesario, y lo hecho hecho. Este antecedente no es un estorbo; y aunque lo fuese, el proyecto en cuestion pone en manos del gobierno los medios de eliminarlo, ó neutralizar toda influencia perniciosa en la Direccion y fines de la empresa.

Al establecer: "Que el Ejecutivo arreglará con las empresarios *la forma, proporcion y gostirmos* con que debe ser invitado el país á tomar parte en este negocio", el proyecto acuerda al gobierno la facultad de organizar su direccion, fijar el capital y garantir el éxito contra todo evento. El sentido de este artículo ha sido esplicado asi á la sociedad en su apoderado general; y la sociedad no lo ha rechazado, dando una prueba mas de su desprendimiento y sinceridad de miras. Dónde la tendencia al monopolio?

La razon mas fuerte contra el proyecto consiste en que, la exencion de derechos aduaneros por ocho años absorveria la renta fiscal de cuatro provincias, es decir, un valor de cien mil ó ciento cincuenta mil pesos. A este propósito se ha dicho que este sacrificio haria imposible el Gobierno y llegaria hasta embarazar la vida de la nacion.

Traigamos á juicio este argumento.

Si con la mira de proteger los intereses de la Empresa, se dice otra ley que dijese: "Desde tal fecha, es prohibido á los consumidores del norte comprar otras mercaderias que las importadas por el Bermejo; se comprende bien que el Erario dejaria de recoger la suma anual indicada. Pero desde que la ley en cuestion no contiene ninguna disposicion semejante y deja espeditas todas las vias en intimidado de todo punto aquel temor.

Lo que busca el consumidor en todas partes no es una tela cualquiera para cubrirse; es ademas, la variedad en el color, en las calidades y los precios. ¿Se quieren gastar cincuenta pesos en las necesidades de una familia? Lo que busca el comprador es la tienda de mas capital, la mas surtida. Aunque sepa que allí comprará mas caro, huye lo escaso y va á lo abundante; porque sabe que hallará cosas mas bellas y adecuadas á sus necesidades.

Y lo que sucede al consumidor en pequeño, sucede al consumidor en grande—Se trata de surtir una tienda ó de comprar 50,000 pesos? Lo que busca el mercader entonces, no es el almacen tal, sinó el mercado cual, busca muchos almacenes y no un solo almacen.

Sentado este hecho, cuya evidencia es incontestable, mal puede temerse que el almacen Esquina Grande, por ejemplo, haga competencia á los mercados Rosario ó Valparaiso—mal puede temerse que ese almacen cuyas avenidas no estarán en mucho tiempo despejadas pueda destronar aquellos emporios y absorverse la renta de esas cuatro provincias durante ocho años.

Supongamos empero que los temores manifestados son fundados: que en la Esquina Grande se ha improvisado un mercado sin competencia rico de algunos millones y que á mérito de este prodigio, ha perdido el Erario no solo la renta de esas provincias, sino la de Córdoba, suposicion en todo caso absurda.

¿Sería este un mal? Sería un mal tener el Chaco á su disposicion, Bolivia vendiendo y comprando en la Confederacion, las Provincias del Norte convertidas en Provincias litorales?

¿Sería esto un mal? Y por qué?—Para que el Gobierno se hiciese difícil por la falta de esa renta, seria menester que esta nueva entidad industrial trajese el empobrecimiento de la Nacion. Pero difícil el Gobierno por haberse aumentado los capitales del pais y sus centros de produccion! Cómo esplicar esta anomalía?

Si tal cosa sucediese por una bendicion de Dios, la renta lejos de disminuir aumentaria. Tomaria otra forma, si se quiere, pero nunca, ó.

Este desenvolvimiento de nuevos intereses acrecerá nuestra responsabilidad efectiva, nuestro crédito interior y exterior. La misma sociedad interesada, como nadie, en la conservacion del árbol á cuya sombra habia nacido, y sin el cual su seguridad y progreso desaparecerian, sería la primera en ofrecer al Gobierno sus recursos.

En el caso, pues, de suponer eventualidades, exajeradas, la que dejamos indicada es mas lójica y natural que los temores relativos á la renta que impugnamos.

A lo menos, estamos mas en acuerdo con las doctrinas de nuestra constitucion y con la política observada hasta aquí en circunstancias análogas por el Ministerio.

Si el Ministerio no pensase así, se habria guardado bien de acordar al Sr. Rams un privilegio por 30 años, y ademas algunos empréstitos de dinero.

Si el Ministerio pensára como los opositores al proyecto no habria sido, por cierto, tan magnífico en la proteccion acordada á la Empresa sobre el Salado.

El proyecto en cuestion, tiene ademas la ventaja de no dar dinero, esponiéndose á perderlo sin desquite. Porque, ó la sociedad cumpliria sus promesas, y en tal caso, todos, todos ganaran inmensamente; ó no las cumplia, y en tal caso nadie perderia sino ella.

En esta clase de negocios, y sobre todo en el que el proyecto propone, el Estado no dá nada sin recibir inmediatamente la retribucion con usura. La recibe en sus arcas por el recargo de superabundante que esperamos, mas vez logrado el objeto; y la recibe en la riqueza nacional por los nuevos jérmenes que se esplotan y por las fortunas individuales que se levantan.

Volveremos sobre este asunto, si hubiera alguna que tuviese la bondad de impugnarnos.

Cuando se tiene una convicion profunda acerca de una necesidad pública fácil de mediarse, se sufre inmensamente, si esa necesidad es desatendida. Verdad es que esa convicion puede ser errónea. Pero entónces, cuánto beneficio en poder ser convencido de su error y desengañado!

(1) El puerto fuese en la Esquina Grande el cambio mas conveniente para las importaciones, sería de 120 leguas por tierra. Si fuera en Oran, los estandes mas cortos, es decir, á Salta y Jujuy, serian de 60 y 56 leguas. Si el puerto fuese en el Rio Grande en San Pedro, la distancia á Salta sería de 30 leguas, y á Jujuy de 20.

Segun el Señor Lavarello, el puerto principal debe ser la Esquina Grande. De ahí no habrá la navegacion regular, para subir vapores, botes, lanchas, y de menor calado, por ser la corriente mas rápida y por otras causas. Segun el mismo señor Lavarello, el Rio Grande no podrá subirse en un tiempo por las mismas dificultades, que ahí son aun mas graves.

Dudosa cosa aquí que el Rio Grande solo podrá bajar para bajar por el y en cualquier tiempo de vaciantes. Es fácil de esperimentar hasta la espinta.

El mismo señor, nos ha asegurado que para el fin cinco entre Corrientes y algunos puntos puedan ser fáciles y puestos ellos necesarios depósitos de leña en todas las costas, establecidos de 20 en 20 leguas y mucho es de sentir que pide el rio. Dada estas ventajas, la subida no pedria mas á 400 dias. A Jujuy 1858. Que revelación en las condiciones naturales de Bolivia, y de la República en Lada.

Contestacion á la protesta de D. Adolfo E. Carranza ante el Público Argentino por Manuel Taboada.

Continuacion.

—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Muéran los salvajes asquerosos unitarios!
¡Muera el loco traidor salvaje unitario Urquiza!!

El Gobierno de—Tucuman Enero 26 de 1852. Año 43 de la Libertad, 37 de la Independencia y 24 de la Confederacion Argentina.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Santiago.

"El infrascripto tiene el honor de acusar recibo á la estimable comunicacion de V. E. fechada á 21 del presente cuyo tenor es el siguiente.

(Aquí la transcripcion de la nota anterior)

Yustruido el infrascripto de la respetable transcripta nota, y documentos de su referencia se limita á decir á V. E: que á su recibo hacia dos dias que habian marchado para la Provincia de Salta los Sres. D. Mauro Carranza y D. Angel Carranza, para donde solicitaron y obtuvieron pasaporte de este Gobierno; mas en esta virtud, mediante que la circunstancia, V. E. pueda dirijir sus reclamaciones cerca del Exmo. de aquella Provincia. Que en cuanto á D. Pio Achaval pidió igualmente su pasaporte para la ciudad de Buenos Ayres, y este Gobierno se lo espedió, aun cuando habia ordenado anticipadamente su arresto; complacido de que este paso contribuiria á la pacificacion de esa provincia por la ausencia lejano de uno de los principales caudillos que habia turbado su tranquilidad.

Por lo demas al infrascripto no le consta "quienes son todos aquellos que principalmente acaudillaron hordas invasoras." existentes en esta provincia, cuya estradiccion reclama V. E. Solo ha tenido conocimiento de D. Pio Achaval, de cuya ausencia acabo de informar á V. E. Si algunos oficiales vinieron entre el grupo que desarmó al Comandante Villagra en el lugar de los puestos, han pasado desapercibidos por su propia obscuridad, y hoy mismo quizá permanezcan en algun punto de la campaña ignorados de todo el mundo. Dignese V. E. indicar aquellos caudillos, y este Gobierno satisfará en cuanto de sus medios dependa las reclamaciones de V. E.

Las armas tomadas por el Comandante Villagra, son las que constan del parte original que es adjunto, por el cual se impondrá V. E. de que hay una diferencia en cuanto al número, segun el aviso de los presentados, á que se refiere su estimable nota en cuya atencion se ha dispuesto la averiguacion de la verdad del hecho para satisfacer á V. E. con el castigo del culpable, si es que ha habido ocultaciones de parte de los encargados para el desarme de los derrotados. Mientras este caso llega dignese V. E disponer de las que aparecen en poder del Comandante Villagra, aquien para el efecto se le tiene ordenado.

En órden á los ganados y haciendas que V. E. dice existen en esta provincia, conducidas de la manera que se espresa; este Gobierno no tiene ningun antecedente sobre el hecho; solo se puede asegurar á V. E. que si hay en esta provincia propiedad particular introducida clandestinamente al territorio de esta provincia, puedan ocurrir los dueños á pedir por la via competente la entrega de la especie, seguro V. E. de que no tendrá que emplear reclamacion oficial en amparo de la propiedad de los ciudadanos de aquel pais. Este Gobierno va á librar órdenes á los Gefes de los Departamentos fronterizos, para que inquieran y den razon de las introducciones que se hubiesen hecho, y si á V. E. le parece bien, para facilitar esta diligencia, se puede nombrar una persona de allí que se acerque á esta Secretaria á indicar el lugar, marcas, y poder donde se hallen las haciendas; en la inteligencia que se le franquearán los auxilios de que hubiere menester para cumplir eficazmente con los deseos de V. E.

Estraña el infrascripto que V. E. solicite la licencia de este Gobierno para el regreso á sus hogares de los ciudadanos Santiagueños que aun permanezcan en esta, cuando jamás se ha negado para ningun solicitante, ni menos coartado la voluntad de nadie; antes por el contrario este Gobierno, contando con la generosidad y elocuencia de V. E., ha influido en el ánimo de muchos para que se restituyan á su domicilio, espidiendo siempre para los ciudadanos de esa provincia pasaportes francos, como se hace toda vez que el Gobierno usa de especiales deferencias.(1)

Con lo espuesto, y haciendo justicia á los procedimientos de este Gobierno, cree el infrascripto que V. E. sabrá valorar debidamente sus buenas disposiciones á establecer la confianza y perfeto acuerdo entre ambos Gobiernos, para propender á los verdaderos intereses de estas dos provincias hermanas.

Dios guarde á V. E. muchos años.

CELEDONIO GUTIERRES.

De órden de S. E.—*Avelino Roman*—Oficial primero.

Es copia de la original.

José A. de la Zerda.
Oficial Mayor.

(1)—Los ciudadanos que reclamaba el Gobierno de Santiago y que aun se hallaban detenidos en Tucuman cuando el Gobernador Gutierrez pasó esta comunicacion, eran el R. P. F. Francisco Rios, Cura del Departamento Copo y D. Manuel Herrera, arrancados de sus hogares y llevados á Tucuman en calidad de prisioneros por D. José Pio Achaval, en las invasiones que hizo á esta Provincia.

EL NACIONAL.

Domingo 19 de Setiembre de 1858.

Retiramos nuestros editoriales para ceder el puesto de honor al siguiente artículo que registra el *Eco del Norte*.

A nombre del país que rechaza con indignacion las injurias hechas al gefe de la Nacion.—gracias por su lealtad, á nuestro colega de Tucuman.

La Tribuna de Buenos Aires.
y
El Liverpool Courrier.

—

La Tribuna del 18 de Julio aplaude con un tono: vas á tener una fragnítica cosecha.

entusiasmo verdaderamente salvaje las palabras injuriosas y las mentidas imputaciones que contiene un artículo estampado en un escura periódico publicado en Liverpool, donde que vender sus columnas á tanto por línea. Traficantes de la prensa que sin conciencia de la noble mision del periodista, franquean sus páginas por algunas libras esterlinas para insultar al mismo Dios.

Da la publicacion de que hablamos es un brasco ataque contra el Presidente de la Confederacion; pero nadie que lea ese artículo, dejará de conocer por el lenguaje desentonado de que se vale al hablar del General Urquiza, que es obra de los difamadores oficiales de Buenos Aires, que tan caro cuestan al erario de esa provincia hermana, porque se hacen pagar á muy alto precio los pasquines de todos los dias; publicacion dirigida á hacer entender que han encontrado éco en Europa, sus acusaciones contra el ilustre libertador de la plata sobre supuesta connivencia con los salvages de la pampa en sus invasiones á Buenos Aires; bulla metida con el fin de justificar en cierto modo las fuertes erogaciones que cuesta á las arcas de ese pobre pais el sosten de su prensa desenfrenada.

Vamos á transcribir ese artículo que ha merecido el aplauso del círculo que gobierna en Buenos Aires, para presentarlo á la escecracion del pueblo argentino y para que por ese lenguaje innoble deduzcan las pasiones bajas que dominan á ese círculo degradado que preconisa la situacion de Buenos Aires en donde impera el sistema de la libertad del embudo, ancha para los que mandan, estrecha y vejatoria para los que obedecen.

"El Gaucho" Presidente Urquiza—Este *Bandido* ha comenzado á hacer una nueva especie de guerra (ademas de la política de arruinar los intereses de los estrangeros de Buenos Aires por sus derechos diferenciales), y es su alianza con los indios de la frontera para robar y saquear á los pueblos y las aldeas fronterizas cautivando mujeres y niños; cuya esclavitud es peor que la misma muerte, con el solo objeto de crear descontentos en la campaña, haciendo asi á aquel estado presa de sus sangrientas garras; pero tanto estos como sus anteriores ensayos han sido frustrados, por esa falanje de bravos patriotas, encanezados por sus tignos Jefes Mitre, Granada, Paunero etc. quienes han penetrado cientos de millas en el corazon del desierto, derrotado á los indios é impelidolos á huir hacia el Oeste y manifestando al mundo la bajeza de esa cobardía de ese que se llama Presidente de la Confederacion Argentina trayendo á luz y publicando la correspondencia de Urquiza, hallada en la tienda del Gefe de los Indios (Calfucurá) que en su precipitada fuga cayó, en manos de las tropas, probando asi que tal, A . . . , casi he dicho de lo que es capaz el hombre.

Nadie dejará en Tucuman de indignarse contra este innercedido ataque al Gefe de la Confederacion, al que debe la nacion dichosa en que se encuentra, no teniendo nada que envidiar á los pueblos mas libres y felices del mundo; pero es esto precisamente lo que mortifica la vanidad insensata de ese círculo ingrato que debe la libertad y la oportunidad de esplotar ese infortunado pais al mismo contra, quien acusa los impotentes tiros de su maledicencia.

El rencor profundo que profesan al General Urquiza no tiene otro origen que la emancipacion de los trece pueblos Confederados del pupilaje en que los han tenido cuarenta años; el estado floreciente en que se encuentran merced á la política noble y elevada de su digno Presidente; el verdadero milagro que se ha operado en estas provincias en el corto tiempo transcurrido desde Caseros hasta hoy, improvisándose ciudades opulentas donde antes solo existian algunos ranchos arruinados.

Felices los pueblos que tengan gauchos presidentes como el General Urquiza, que sepan libertarlos de dos tiranias á un tiempo y elevarlos á un alto grado de civilizacion y progreso hasta hoy desconocido entre los Argentinos. Compárese la situacion de la provincia que obedece al gaucho Presidente, donde reina la licencia, el despotismo de un círculo sobre la libertad de un pueblo, la desmoralizacion, la bancarrota, con las trece provincias que estan bajo su mando y se conocerá que tan Gaucho es el General Urquiza, Presidente de la Confederacion, como Washington fundador de la independencia Norte Americana.

SANTA-FE.

De nuestro Corresponsal

Setiembre 9 de 1858.

Puente sobre el Salado.

El año pasado, en una de mis correspondencias, le hablaba á U. de la concesion hecha por el Exmo. Gobierno de la Provincia, á una sociedad para la construccion de un puente de madera sobre el "Rio Salado," en el lugar denominado, *La Cruccsita*, distante una y media legua de esta ciudad.

Esta empresa, no se ha quedado en la nada, como tantas otras, y pronto estará al servicio público, el dicho puente ofreciendo de este modo una via tan cómoda como útil, y que pondrá en comunicacion directa por este medio las dos riveras del "Rio Salado", tan difícil de vadear en sus grandes crecientes.

Su construccion, no dilatará mucho tiempo y es probable que en dos meses á mas quedar prestará esa obra el servicio deseado.

Los beneficios que reportará Santa-Fé, son indudables.—En primer lugar pondrá á la Colonia Esperanza á una distancia muy corta, haciendo desaparecer el obstáculo mayor con que se encontraba en su camino, y que dará por resultado la facilidad que tendrán los colonos de poder traer á este mercado, los frutos de su industria y labores.

Colonia Esperanza.

La Colonia de este nombre, marcha rápidamente en la senda del progreso. Sus moradores apesar de las decepciones que han tenido en los años anteriores, viendo desirido por la langosta, el fruto de su trabajo, no se desaniman por eso; al contrario, quieren por su constancia vencer á aquel enemigo destructor y se atienta con la esperanza de la no reaparicion en el presente año.

Este año, si el cielo bendice su trabajo, los colonos, van á tener una fragnífica cosecha.

TINA ARGENTINA

Personas de respetabilidad, me han asegurado que, solo en trigo sembrado, no baja de 350 á 400 fanegas, habiendose limitado á esta cantidad por falta de recursos.—Es decir, que, si los trigos llegan á su estado de madurez, y la langosta no hace de ellos su patrimonio, no bajarán de 30 á 40 mil fanegas las que se cosechen.

De esta vez, los colonos toman coraje y el valor de las cosecheras que poseen va á subir inmensamente.

Cuando uno habla de *colonias*, debe tratar de favorecer siempre con sus ideas á esos hombres, que, muy lejos de su país natal, vienen en busca de un mejor suerte en un suelo menos ingrato y mas nuevo que el de la vieja Europa.

Esos hombres reciben, es verdad un beneficio inmenso, pues tienen la esperanza de poder en algunos años de trabajo, hacerse de algunas economias que los ponen al abrigo de la miseria en sus últimos dias—Pero, en cambio nos traen la poblacion á nuestros desiertos, y con ella la agricultura, la industria, el valor territorial, en una palabra la civilizacion Europea.

Decia pues, que esos hombres se les debe dispensar la mas amplia proteccion, y que no se deben omitir las acaciones de probarles, cada vez que se pueda, la buena disposicion del gobierno del País para con ellos.

Resultará de esto, que esos hombres que tienen, sus familias, amigos, conocidos, &c., escribiran sobre las ventajas que tienen en este país, y una cuita de ellos hará mas, y dispertará mas entusiasmo que no podrán jamás, los traficantes de emigracion con sus prospectos fabulosos.

He oido vidos palpablemente que toda vez que se ha querido colonizar por cuenta de un individuo ó de una asociacion, especulando sobre el sudor del colono,—todas esas empresas han venido al suelo—El «Paraguay,» Corrientes y la misma Colonia «Esperanza,» en su principio, son pruebas irrecusibles de lo que dejo expuesto, y solo esta última, ha llegado á tener un buen resultado dando gracias á los generosos sacrificios del Exmo. Gobierno Nacional y de la Provincia.

Hoy se presenta un asunto algo importante para la colonia, y al cual se debe dar mucha atencion, es el siguiente;

Siendo el Puente de «la Cruceseita» el lugar por el cual deberán trancitar los Colonos de la «Esperanza» estando situada esta colonia del otro lado del «Saldo,» será enorme la cantidad de peage que estos deberán pagar á los Empresarios.

No quiero decir que eso no sea justo. No! Pero, si, que en virtud de los grandes beneficios que reportará esa empresa—seria de conveniencia de esta el rebajar á favor de los colonos solamente, la tarifa del peage del Puente, y reducirlo á la mitad de lo que hoy puede exigirse de los transeuntes.

La Colonia "Esperanza", trayendo como es probable, sus productos al mercado de Santa Fé, no dejá de pagar anualmente á la empresa, la suma de 6 á 7000 pesos.

Ahora bien, U. comprenderá, que, en vista de la cantidad enumerada, deberian los empresarios hacer la rebaja que designo.

En el caso contrario, estoy cierto, que los Colonos comprendiendo su interés, los dejarán gozar por muy poco tiempo de ese beneficio construyendo por su propia cuenta un Puente en tal ó cual punto pudiendo hacerlo V. G. en el llamado Paso de Moira."

Un puente en ese lugar costará poco mas ó menos unos 15,000 pesos.

El interés al 24 ojo ó sea, por el primer año 3,600 pesos resultando una suma de 3,400 pesos de beneficio que iniciaria en amortizar el Capital primero.

Nos queda pues apagar 11,600 pesos cuyo interés importa siempre al 2 ojo $ 2784 ¢—resultando una cantidad de $ 4216 para amortizar el capital de 11,600 $ quedando este reducido para el tercer año á $ 7,384.

El interés sobre esta suma no será sinó $ 1,772, 16 ct. quedando la suma de 5,227 $ 84 ct. para amortizar el capital que viene á ser reducida á una cosa insignificante, no siendo sino el valor de 2,156 $ 16 ct. cuyo interés viene á ser pago á la par que el capital en el cuarto año quedando aun una cantidad bastante considerable.

Este cálculo, es hecho con exactitud, omitiendo en él los grandes adelantos que tendrá la Colonia "Esperanza," adelantos que se hacen notar dia por dia.

Pero, aunque menor fuese su producto, verá U. que conviene siempre á la Empresa hacer la rebaja indicada en favor de los colonos de la Esperanza, ó á estos en construir la via que les ahorrará tanta cantidad de dinero.

Añadiré por fin, que, no he hecho ningun cálculo de gastos que podrán ocasionar las reparaciones del Puente, pero que tambien he omitido el calcular lo que podrian cocger de personas extrañas á la colonia y que podrian transitar por el Puente.

En mi próxima correspondencia trataré un poco mas despacio esta cuestion, añadiendo un cuadro estadístico de los productos de ella &c.

Colonos.

Santa-Fé, vá siendo muy conocido en la Suiza Alemana y Francesa,—por los inmigrantes de aquellas regiones.

Lo mismo que se puede decir que el Rosario es el *empório* del comercio;—se puede decir tambien que Santa-Fé se está haciendo el *rendez-vous* de la Emigracion.

Es comun, el ver, á la orilla del Rio, del puerto de esta ciudad, una cantidad de bagages, y cerca de ellos á una docena de hombres, con trajes de dias festivos originales y que sonatan fríecimente al ojo del observador, el colono Europeo en busca de un suelo menos ingrato y mas productivo que el de su tierra natal.

Hace muy pocos dias, que una familia recien llegada me llamó la atencion.

El traje de los hombres demostraba fácilmente que era oriunda del Tyrol, las plumas de gallo de que iban adornados sus sombreros no me dejó ninguna duda.

El Gefe de esa familia es un hombre que llama la atencion; es muy probable que su ser una categoria, sea una persona bien parada y de una fortuna respetable.

Su gran bagage y el contingente de personas que venian en su acompañamiento me lo hacen sospechar.

Ese individuo á las 24 horas de haber pisado las hospitalarias playas de Santa Fé, estaba en marcha con todo su tren para la colonia "Esperanza."

Este hecho no es aislado, es cosa de todos los dias, y veo con placer que la inmigracion Europea vá cundiendo espontáneamente, y esta es la que vale, porque pocos son los que no traen consigo un pequeño capital.

El Rio Salado.

Ud. habrá quizá visto en esa al Sr. Ingeniero hydráulico, que vino con el Sr. Rams para estudiar el rio y conocer las dificultades que ofrece á su navegacion.

Apesar de no haber tenido el honor de hablar con ese Señor, personas de mi amistad que han estado con él, dicen que encuentra la navegacion de este rio casa fácil, ejecutando los trabajos hydráulicos necesarios, á los cuales ha dado ya principio el ingeniero Febrés.

Es de tal importancia para Santa-Fé, la solucion de este problema, que me hago un placer verdadero en comunicarle el juicio de ese ingeniero ahogando por la facilidad de su navegacion.

Así, mi amigo, creo que, tanto por las asercionesde los hombres de la ciencia, como por el empeño del Empresario, el Sr. Rams, que parece haber consagrado todas sus facultades á esta empresa meritoria, es indudable que veremos en poco tiempo surcar los vapores hasta el interior de la Provincia de Santiago.

Linea de Vapor entre Santa-Fé y el Paraná.

Se hace notar la falta, y es preciso repetir la necesidad que hay de tener un vapor en la carrera de Santa Fé al Paraná—es cosa muy vieja y muy dicha ya, y no hay muchacho ni viejo que no esté completamente convencido de ello.

Los hombres capaces de acometer ciertas empresas, deberian echar un poco los ojos, sobre esta benemérita ciudad, tan en relacion directa con la capital, que hay dias que van hasta 80 personas en un solo bote.

Todo sufre por falta del tan prometido vapor, el comercio, la correspondencia epistolar, y mas que todo, el poco transeunte que tiene que agonizar muchas veces 10 horas, sentado en un banco bajo el caloroso sol de Diciembre y Enero, ó los fríos atroces de Mayo y Junio,—perdiendo de ese modo un tiempo que siempre es precioso.

Vá corriendo mucho, sin embargo, desde que se nos hizo entender, que Santa-Fé, no podria comunicarse con la Capital por medio de un vapor diario.

La empresa que lo estableciese, bien ganaria, y mucho.

Huespede.

Hemos tenido, entre las numerosas personas que visitan á nuestra ciudad, al Sr. Dr. Burmeister, distinguido naturalista Prusiano, que vá, por cuenta de su Gobierno y que ya ha recolestado una cantidad de preciosidades científicas.

Ese Sr. con quien tengo el honor de estar en relacion, está encantado de la posicion de esta ciudad, y recorre con un verdadero placer los alderredores de Santa Fé.

El como tantos otros le pronostican un porvenir muy alhagüeño y muy cercano.

Santa Fé es una locomotora, no le falta sino vapor,—pero ir adelante y muy adelante.

¡Dios lo quiera, y que así se cumpleto nuestra ventura, amparados por las Leyes y la paz!

Navegacion del Bermejo.

Nuestro amigo el Sr. Villafañe, nos ha enviado el artículo que insertamos en otro lugar.

Bajo su pluma ilustrada y concienzuda las grandes ventajas que el país reportará de la navegacion del Bermejo resaltan notablemente.

El Sr. Villafañe, saliendo de la esfera de los escritores vulgares, coloca la cuestion en el terreno de la ciencia y de las altas conveniencias nacionales,—así se hace la luz.

CRONICA PARLAMENTARIA.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion extraordinaria del 11 de Setiembre de 1858.

PRESIDENCIA DEL SR. ECHAGUE.

En esta Sesion ha principiado la discusion del presupuesto General.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del 11 de Setiembre de 1858

PRESIDENCIA DEL SR. LUQUE

Aprobada el acta de la sesion anterior, se sanionó un proyecto de decreto, pasado en revision por la otra Cámara, ordenando al Ejecutivo, tome las medidas que juzgue conducentes á evitar el mal que hy representáto el vecindario de San Juan, causa á los intereses de aquella Provincia la ordenanza dictada por el Gobierno Chileno reglamentando el comercio de tránsito por cordilleras.

MOSAICO.

Las rentas ordinarias de la Inglaterra consistentes en derechos de Aduanas, timbres, correo, *income tax* ó impuesto sobre la *renta*, amonedacion y otros artículos, son calculadas en la suma jenerál de 332.500,000 pesos fuertes (número redondo)' Los gastos que debian equilibrarse con las rentas, subirán á la suma de 391.890,000 pesos, lo que produce un déficit de 19.300,000 pesos. Pero á virtud de varias combinaciones el déficit no será en realidad sino de cerca de 10 millones, que será saldado con una operacion de crédito.

Las rentas jenerales del Imperio Frances, consistentes en aduanas, monopolio de tabaco, timbres, correos, salidas amonedacion, impuesto territorial, y otros varios artículos que forman una nomenclatura mui complicada y gravoso para la industria, montan á la suma de 384, 783,822—80 cts. de pesos fuertes.

El monto de los gastos asciende á pesos 358.216,175, inclusives los gastos estraordinarios (habiendo un sobrante de pesos 1.567,647).

Leemos en un diario estranjero: —Hace un año poco mas ó menos que algunos sabios franceses á cuya cabeza está Geoffroy y St. Hilaire, hacen grandes esfuerzos para introducir en la alimentacion pública la carne de caballo y disminuir así la carestia de las otras clases de carnes. Muchos trabajos importantes se han publicado sobre esta cuestion, muchos banquetes de hipofagos tubieron lugar el año pasado en Paris, pero hasta ahora parece que los filantropicos esfuerzos de estos sabios no han sido coronados por un completo éxito. Hoi se presenta un nuevo defensor de la carne de caballo, Mr. Bellot; que ha presentado en la última sesion del instituto una memoria sobre el caldo de caballo.

Segun el autor de la memoria, la delicadeza de los alimentos preparados con esta carne es como el objeto de opiniones diversas, pero á lo menos hai unanimidad para reconocer que el caldo de caballo es excelente y aun muchas veces superior al de buei.

La carne de los caballos de piel blanca da un caldo incóloro, mientras que la de los que tienen otro color da un caldo amarillo de ámbar. Esta carne es insípida al gusto, no tiene buen olor y da un estracto vendoso. El caldo, no tambien partículas negruzas semejantes á moléculas de carbon, esparcidas en los músculos. Esto es lo que habian observado ya los desmantizadores, y es una razon de mas para pensar que los caballos albinos son animales deteriorados, como lo son los albinos en la raza humana y en toda especie animal de piel ó pelo de color. Mr Bellot propone que se haga uso de la carne de caballo en forma de un estracto que él fabrica para hacer con él el caldo; él prefiere este modo al de la carne misma. Sin embargo, hoy parece bien establecido por las célebres esperiencias de Magendie y otros, que los estractos no valen gran cosa y que los alimentos no son en jeneral buenos sino cuando se tocan en el estado en que la naturaleza los dá. Así vemos que la jelatina de carne que encontramos escelente ha perdido casi enteramente su virtud nutritiva, y que un perro nutrido con ella muere al cabo de treinta dias mientras que se conserva en mui buena salud si se nutre únicamente con la carne de la cual se la estrae.

M. A. Delcambre ha inventado una maquinita telegráfica, que permite á los sordo-mudos el comunicarse con todas las personas que no son familiares con sus signos mímicos. Este instrumento, de una gran sencillez y de pequeño volúmen no es objeto de especulacion para el inventor, quien se propone sederlo á los establecimientos de sordo-mudos.

Rusia:

Leemos en el *Eco Hispano Americano:*—Dicen de San Petersburgo, el 1.º lo que sigue: «No puedo haceros juzgar mejor de los progresos que hace entre nosotros el espíritu de la libertad sino hablandoos de las caricaturas políticas que comienzan á publicarse. Un caballero, llamado Dandilov, funcionario público que vivia de ordinario fuera de San Petersburgo á Odessa, á dado á luz algunas caricaturas que tienen un éxito maravilloso.

«Una de ellas representa á una numerosa familia en instancia ante la justicia. Todos los miembros de esta familia mueren de vejez, unos despues de otros: dando lectura sobre su tumba á la sentencia pronunciada en su proceso. Léese debajo de este dibujo. "Marcha de la justicia en Rusia.

«Aparecen ahora en la capital cuatro periódicos satíricos que atacan con energia v. g. todos los abusos»

NOTICIAS Y HECHOS VARIOS.

El *Buzon* nos envia esto:—

Veritas.—Bajo este pseudonimo aparece una correspondencia inserta en la "Reforma Pacifica" del 5 del corriente, dirijida desde esta Capital á aquel Periódico, en la que notamos algunas inexactitudes, como lo vamos á demostrar.

"Dice que los Clubs han cerrado por ahora sus salones y que el "Socialista" ha suspendido sus tertulias quincenales.

En cuanto á estar cerrados los salones de los clubs—no es cierto, pues estos permanecen abiertos siempre, desde las 6 ó 7 de la mañana hasta las 10 ó 11 de la noche y muchas veces hasta mas tarde si hay en ellos concurrencia. Menos es cierto que el "Club Socialista" haya suspendido sus tertulias ordinarias, porque estas se dan con la regularidad de costumbre, y si el *Sr. Veritas* no ha concurrido á ellas por no habérsele invitado, no tiene esta asociacion la culpa, la tiene él, porque há mucho tiempo que tiene el honor de ser socio corresponsal, y el lo sabe tambien como cualquier socio contribuyente, que para tertulia ordinaria no se invita á estos ni á aquellos, así es que nos ha sorprendido mucho el reproche tan gratuito que dirije á nuestra asociacion el honorabilísimo socio honorario *Sr. Veritas.*

En lo relativo á la politica el *Sr Veritas*, es tam bien poco verídico. Dicen que, *los Ministros no dan síntomas de vida*, lo que no es cierto, pues si bien no despliegan la actividad de Peel, algo se hace en obsequio del país. El que opina dá signos de vida es U. *Sr. Veritas* cuyas narcóticas correspondencias, han levantado yá mas de una grita por la pasion con que son escritas, por las inexactitudes que encierran.

Francamente la "Reforma Pacifica," muy acreditada aquí por la independencia de su Redactor y por sus escelentes noticias ha hecho una malísima adquisicion: lo sentimos, el tal *Veritas* es un *Dulcamara* en miniatura, pero muy parlero y muy presuntuoso: para narrar lo mas insignificante se sedá los aires de un gran personal de nota: se hincha como la rana de la fábula.

Justus.

Nabucodonosor—Apenas tenemos tiempo y espacio para decir dos palabras. Se exhibio anoche como estaba anunciado con grande aplauso y sorpresa de los espectadores. Jamas opera alguna ha sido dada en el Paraná con mayor lujo, propiedad en las decoraciones y en los trajes. Sin vender una bisoña á nadie debemos decir que *Nabucodonosor* no ha sido puesto en escena en los teatros del Rio de la Plata; si con mas espectacular, no con mas precision. Se conoce que el Sr. Hebendinger es un director hábil y que tiene un magnífico vestuario. En una palabra *la mise en scene* no ha dejado nada que desear. La Bedey cantó admirablemente la cavatina *Ismille ischiavo á suplicar:* interpretó bien su papel, su canto, su rastro y su mision lo revelaron, y fué con justicia que el público aplaudió á la ambiciosa esclava. La banda de música sonó bastante bien, sin embargo, se hizo notar la falta de su excelente director el Sr. Lombardo. Algunas otras imperfecciones debidas al poco tiempo que ha habido para los ensayos, se hicieron sentir tambien, pero esta noche serán corregidas indudablemente, y el público descubrirá nuevas bellezas en la música grandiosa y solemne de esta hermosa Opera del repertorio Italiano.

El pintor Casanova—Fué llamado mucho á la escena á recibir el premio del talento. Un bravo pues, de nuestra parte por sus lindas decoraciones.

El vapor Santa-Fé—Partió ayer á las cuatro de la tarde para la Capital de la otra banda conduciendo á su bordo á S. E. el Sr. Ministro del Interior, á S. E. el Sr. Ministro de la Guerra y al Coronel D. Alfredo M. du-Graty; iban en comision del Exmo. Sr. Presidente.

NABUCODONOSOR.

La escena pasa en el 1r. acto en Jerusalen y en los 3.er y último en Babilonia.

Acto primero.

JERUSALEN.

Los Hebreos y Levitas aparecen consternados porque se acerca el rey de Babilonia Nabucodonosor á tomar por la fuerza á Jerusalen.

Zacarias gran pontifice de los Hebreos cree salvar al pueblo porque tiene en su poder á Fenina hija de Nabucodonosor.

Ismael sobrino de Sedecias rey de Jerusalen entra anunciando que el rey de Asiria se acerca furibundo.

El gran pontifice pone á Fenina bajo la proteccion de Ismael, de quien era amante y cuya correspondencia, desesperaba á Abigail, esclava, creida hija de Nabuco.

Se presenta Abigail con espada en mano seguida de soldados babilonios disfrazados de hebreos, poseyéndose del templo.

Abigail proclama á Nabuco que ha podido entrar á favor de los soldados babilonios disfrazados de hebreos, y éste entra á caballo al templo.

Zacarias gran pontifice intenta asesinar á Fenina para que Nabuco no profane el templo, y este entonces baja del caballo, y enagenido con sus triunfos pretende que le adoren como á Dios.

Ismael libra á Fenini de la ira del gran pontifice y esta corre á arrojarse á los brazos de su padre (Nabuco).

Nabuco ordena á sus gentes que se castigue la piedad como delito, que se saquee &a. y Ab gail desesperada con su amor desairado piensa vengarse con todo el pueblo de Jerusalen.

Acto segundo.

EL IMPIO.

Abigail consigue sustraer á Nabuco la prueba de su esclavitud y concibe la idea de hacerse reina, arrebatando la corona á Fenina, á quien le pertenecia.

Fenina pone en libertad á los hebreos, y el gran sacerdote haciendo correr la noticia de que Nabuco habia sucumbido en la guerra, proclama reina á Abigail.

Fenina se convierte.

El pueblo proclama reina á Abigail y vuelven á encarcelar á los hebreos.

Nabuco es advertido de la trama y viene á tomar su corona y piensa derribar el Dios de los Hebreos y Babilonios—volviendo de nuevo á intentar que le adoren; en este instante cae un rayo que le hecha por tierra la corona, y se vuelve loco.

Abigail toma la corona de Nabuco.

Acto tercero,

LA PROFESIA.

Abigail está en el trono.

El gran sacerdote la proclama incitándola á dar muerte á los hebreos y á Fenina, por haberse convirtido.

Aparece Nabuco con largas barbas y muy mudado traje.

Abigail hace retirar su corte y aprovecha la demencia de Nabuco para arrancarle una sentencia de muerte contra los hebreos y por consiguiente contra Fenina.

Recuerda Nabuco que su hija Fenina se hizo Israelita y quiere salvarla, Abigail se opone y Nabuco la trata de esclava, con este motivo busca la *prueba* en su pecho que no encuentra—entonces se la muestra Abigail y en seguida la hace pedazos.

Los hebreos encadenados y forzados á trabajar en las riberas del Eufrates,—Zacarias les aparece anunciándoles la próxima libertad.

Acto Cuarto.

EL IDOLO DESPEDAZADO.

Nabucodonosor vuelve á la razon, reconoce su error y pide perdon de rodillas al Dios de los hebreos.

Abdalon viejo oficial del rey ha preparado la contra-revolucion y Nabuco marcha á exterminar á los impios.

Aparece Fenina y los hebreos condenados á muerte para ser sacrificados.

Entra Nabuco con la espada desenvainada seguido de Abdalon y de guerreros. Dá libertad á los hebreos y hace destrozar el idolo —y postrandose con Fenina adoran á Dios.

Abigail habiendo bebido un veneno, proximá á morir bendice la union de Ismael y Fenina, y reconoce á Dios.

El arte moderno,

DE

DOMAR POTROS.

POR

J. S. RAREY.

(Introduccion.)

Véase el número anterior.

atencion. Si está alarmado, pronto le vereis en el lado opuesto del establo, y ahora es tiempo de hacer, hasta de un poco de juicio. Yo no necesitaria para mi mas de media ó tres cuartos de hora para manosear cualquier clase de potro y hacerle q' me siga en cualquier direccion por el establo: aun cuando se necesitaria á uno que recien principia, tomar mas tiempo, y no darse mucha prisa. Si no tenenis sino un potro que amanzar, y no os importa mucho el tiempo que gastais, y no habeis tenido, esperiencia en adiestrar potros, os aconsejaria que al principio siguieseis el metodo de Mr. Powell hasta que le dofiicieis, quien dice emplea de dos á seis horas. Pero como yo quiero realizar bien mi mano y lo que es mas enseñar el caballo á guiar, en nuestro de ahora os presentare un proceso mucho mas rapido de obtener el mismo, resultado. Por consiguiente, cuando hayais entrado al establo, permanecced quieto, y dejad al caballo que os mire un minuto ó dos, y tan pronto como se haya establecido en un punto, acercaos á el suavemente con ambos vuestros brazos quietos, el derecho pendiente al lado, teniendo el chicote segun se ha dicho, y el izquierdo doblado por el codo, con la mano saliendo. Al acercaros no marcheis muy en direccion á su cabeza, á fin de no hacerlo moversechacia atras ó adelante, permanecciendo de este modo estacionario; si se moviese un poco hacia atras ó adelante, á cercaos á la derecha ó izquierda con mucha precaucion; esto lo conservaria en un lugar. Cuando hayais llegado muy cerca de el, acercaos un poco hacia el encuentro, y paraos por algunos segundos. Si estais donde puedas alcanzaros, dará vuelta su cabeza y olfateara vuestra mano, sin que tenga preferencia por vuestra mano, sino por que estará sulente, y será la parte mas cercana al caballo. Esto es lo que todos los potros, y olfatearan vuestra mano desnuda, tan pronto como cualquiera otra cosa que le pusieseis en ella, y con tan buen resultado, por mas que algunos hayan predicado la doctrina de domar caballos dandoles en la mano objetos olorosos para olfatear. Ya he probado que esto es un error. Tan pronto como sintaris tocar vuestra mano, acariciadla como se ha dicho antes, usando siempre la mano de una manera muy liviana y suave, tocando mieramente al caballo, y refregando siempre en la direccion que corre el pelo, de modo que vuestra mano pase del modo mas suave posible. Estando al lado, vereis cual sea mas conveniente, si refregarle el pezcuezo ó el lado de la cabeza lo que dará el mismo resultado que refregandole la f cente. Favoreced cada inclinacion del caballo siempre que vaya á olfatearos ó tocaros con su nariz.—Haced seguir siempre cada uno de estos toques ó comunicaciones de las mas tiernas y efectuosas caricias, acompañadas de miradas benignas y algunas palabras agradables como oh mi muchacho! ¡lo mi chicuelo! ¡Hello muchacho! ¡Hada moza! ó algo de su clase, repitiendo constantemente las mismas palabras, con la misma entonacion de voz amable y firme; porque el caballo pronto aprende á leer la espresion de la fisonomia y de la voz y ha de conocer del mismo modo cuando prevalecen el temor, el amor ó la rabia, tambien como conoceis vuestros propios sentimientos; dos de los cuales, el temor y la rabia, un buen domador no debe sentir nunca.

Modo de proceder cuando el caballo es de mala disposicion.

Si el caballo en lugar de estar asustado pareciera de mala disposicion; si hecha atras las orejas al acercaros, ó levanta los garrones para patearos, sino tiene ese temor al hombre que debe tener, á fin de que pueda manosearlo pronto y facilmente; seria muy conveniente darle algunos chicotazos agudos, por las piernas, bastante próximo al cuerpo. Al acercarse en las piernas sonará de una manera aguda, y este sonido del chicote le afectará tanto como el golpe: ademas un golpe de sus piernas le afectará dos ó tres veces mas que en el lomo, siendo la parte interior del pellejo de sus piernas ó en los flancos mas delgado que en el lomo. Pero no lo castigueis mucho sino lo suficiente para intimidarlo; no es por que querramos hacerle daño que le castigamos; lo hacemos tan solo para que desaparezca en él esa mala disposicion. Pero las cosas que lo hagais, hacedlo pronto, energicamente, y con mucho fuego, pero siempre sin rabia. Si habeis de intimidarlo debeis hacerlo inmediatamente. Nunca os entreguecis á una encarnizada batalla con vuestro caballo, si lo castigueis hasta que se enloquezca y os pelee: mejor seria que no lo tocaseis absolutamente, pues que en lugar de temor y respeto, le intimideis resentimiento, odio y mala voluntad. Ningun bien resultará, sino un perjuicio, de darle un castigo, á menos que de causo temor; pero si lograis intimidarlo podeis chicotearlo sin hacerlo enloquecer, porque el temor y la rabia no existen jamas en el caballo, y tan pronto como aparece señales de uno ó otro, vereis que la otra ha desaparecido. Tan pronto como lo hayais asustado y consigais que esté en pié derecho y os preste alguna atencion, acercaos de nuevo y acariciadlo mucho mas que lo que lo habeis chicotcado; entonces escitareis las dos pasiones prominentes de su naturaleza, amor y temor, y entonces os amará y os temerá, y tan pronto como comprenda lo que se quiere que haga, obedecerá prontamente.

Como se embózala y se hace tirar á un potro.

Tan pronto como se haya amanzado un poco un potro, tomad el bozal en vuestra mano izquierda, y acercaos como antes, y del mismo lado de que le habeis amanzado. Si estubiere muy timido al acercaros, unido á él, podeis llegaros con mas prestoza haciendo que el chicote forme parte de vuestro brazo, y tocandolo muy suavemente con el estremo del cabo; refregandole suavemente en el pezcuezo acercandos cada vez mas, acortando el chicote pasándolo á la mano, hasta que finalmente esteis suficientemente cerca para poner vuestras manos sobre él. Si se inclinase á retirar su cabeza de vuestro lado; pasadle el lazo del bozal por el pezcuezo, y podreis atraer su cabeza. Entonces todavi está parte del bozal que se hebilla sobre la cabeza, y pasad el estremo largo ó sea la parte que entra en la hebilla, bajo su pezcuezo; tomandola en el la

Continuará

SECCION DE AVISOS.

Club Socialista.

El Mártes 14 del actual tendrá lugar el baile mensual.

Paraná, 11 de Setiembre de 1858.

José Antonio Alcarez de Condorco.
Secretario Contador.

Librería.

Calle "San Miguel" núm. 7.

En este establecimiento se acaba de recibir un buen surtido de obras Históricas, Recreo, Derecho, Religion, Medicina, Agricultura y Ganadería.

Tambien se halla el nuevo Diccionario de Ulrich edicion de 1858 y la Enciclopedia moderna de Mellado.

GRAN REMATE

POR RAMON PUIG.

Deviendo llegar al primer viento la Polacra Brasilera "Jóven Rosario" que viene directamente del Genero con cargamento general consigna da á este establecimiento y estando las muestras ya acá, se procederá á remate de dicho cargamento en los dias 10 Jueves á las 3 de la tarde siguiendo desde la misma hora el Viernes y Sábado 17 y 18, cuyo contenido se el siguiente:—Caña de 19 y 20 grados, azucar de Pernambuco de 1.° 2.° y 3.° clase, farina, arroz, tabaco negro superior, sal, vino carlon y harina de Norte-Améríca, continuando con los siguientes artículos que hay órdenes terminantes de realizar como son rejonería de vinos y licores de todas clases, ginebra en damajuanas grandes y chicas, frangueras y cajones, vino de malaga dulce y seco en cuarterolas, arroz de la carolina y piamonte, arzacar refinada, pavilo en farditos chicos, coletes de la India, anizes de mayorca, anipes, papel español y genovés, de cerraza, polvora, municion, dulce de guaiba y membrillo, miel de caña etc. yerba paraguaya y misionera,—varios artículos de tienda y mercería.

Por tenerse que ausentarse, de improviso su dueño se han de rematar los siguientes muebles:—Un hermoso y lujoso juego de sala nuevo y flamante venido en el último viaje del "Argentino" compuesto de un confidente 10 sillas y 2 sillones de caoba asientos elásticos forrados en damasco de seda, una mesa de relieve de caoba con piedra mármol, una id. de luz, y varios otros útiles concernientes á dicho juego.

Se han de rematar tambien una partidita de ganado bacuno, por chancelacion de una testamentaría, cuyo ganado se haya á este lado de la costa del arroyo de la Ensenada como 6 ó 7 leguas de esta Capital cuyo contenido son 70 cabezas en las siguientes clases:—23 bueis grandes, 23 toros id. 15 bagualles, 9 terneros,—el que guste serios antes de mi partida puede pasar á mi escritorio que se le dará la órden para que lo examine.

Este remate es con las condiciones de hasta 50 pesos al contado y de 51 adelante á 2 meses de plazo.

Se han de rematar tambien á dinero de contado los siguientes frutos pertenecientes al Estado, de 130 á 150 cueros bacunos, una partida de serda y otra de sebo y algun grasa en vejiga.

Se ha de rematar tambien á plazos que se estipularán la calera anunciada ya de la propiedad de Da. Dolores de la Torre sita á las inmediaciones del Puerto, sus pormenores estarán de manifiesto en este Escritorio.

Paraná, Setiembre 11 de 1858.

AVISO.

Se ha perdido un par de anteojos ó espejuelos montados en oro el que los entregue en esta Imprenta ó dé noticia de ellos será gratificado.

Se ha perdido.

El Miércoles 8 del corriente en la Iglesia Matriz ó en la calle un prendedor de pecho de Sra. de oro figurando una vívora, y una oja verde en medio, atada la oja con un hilito negro. Se suplica á la persona que lo haya encontrado lo entregue á la dueña que vive frente á la Botica "1.° de Mayo", por quien será bien gratificada.

Terrenos en venta.

Se venden dos hermosos terrenos situados en las calles principales de esta Ciudad. El uno en la calle "Pronunciamiento" frente á la casa de Deniz y el otro en la calle "Libertad" entrando para el mercado, media cuadra antes de llegar á la de D. Constantino Jorge. Tienen buen frente y fondo y están casi completamente cercados de pared. Se darán á un precio bajo y los que se interesen en alguno de ellos, pueden verse con el encargado de vendedos en la calle "Pronunciamiento" núm. 42: todos los dias hasta las nueve de la mañana.

Légation de France á Paraná.

Mr. Reveilleau et Mr. Chaumeil son invités á se présenter en la Chancellerie de cette Légation pour prendre connaissance de communications quilles interessent.

Paraná le 6 Septembre 1858.

ALUMBRADO A GAZ.

Se previene al público de esta capital que la Empresa acaba de recibir del Rosario lámparas grandes, tubos de primera calidad gasómetros, reverberos de porcelana fino y otros objetos pertenecientes á dicho alumbrado que se hallan á venta en la Fábrica del Gaz Plaza 1.° de Mayo.

BIBLIOTECA AMERICANA.

Coleccion escojida de las obras de los escritores americanos mas notables, antiguos y modernos.

Obras públicas y en venta en la Librería Nacional.

Estudios Histórico-Político.

Sobre el Rio de la Plata,

por

D. Alejandro Magariños Cervantes.

1 tomo

HORAS DE MELANCOLIA.

(Poesias del mismo autor) 1 t.

Condiciones de la suscricion.

La Biblioteca Americana, publica cada mes en Buenos Aires un tomo de 300 páginas de la forma y tamaño de los "Estudios sobre el Rio de la Plata" en buen papel, y esmerado impresion, siendo su precio:

Para los suscritores:—En Buenos Aires 25 pesos m. c.—En el esterior 10 reales fuertes.

Para los no suscritores, cuando el tomo no esceda de 300 páginas:—En Buenos Aires 30 pesos m. c.—En el esterior 12 rs. fuertes.

No se exije ningun anticipo al público: los tomos se pagan en el acto de recibirlos.

Cada tomo irá en adelante precedido de una pequeña noticia biográfica, sin elojio ni vituperio, en que apuntemos el lugar del nacimiento del autor, sus escritos anteriores etc.

Tambien pensamos ofrecer al fin de cada año á nuestros suscritores al costo, que será muy insignificante, el retrato de los autores cuyas obras publiquemos, en una forma adecuada para que puedan encuadernarse con el tomo correspondiente; y si la suscricion fuese considerable, se los daremos gratis, por via de regalo, á los que se suscriban por un año.

Tal vez la ocasion no sea hoy la mas oportuna para empresas literarias; pero vivimos en épocas y paises donde, si esperamos para hacer algo que la atmósfera política esté completamente despejada, corremos el riesgo de que nos sorprenda la muerte, aplazando para mañana el poner manos á la obra.

La Biblioteca Americana creada con un objeto y un fin principalmente literario como lo indica su título, aspira á reunir bajo una forma agradable y de fácil adquisicion, la suma de la inteligencia americana, empezando por el Rio de la Plata; y á los nombres y obras consignados en la lista adjuta, le es dado ya añadir los siguientes:

Figueroa (D. Francisco A.) poesias satíricas.

Lopez (D. Vicente Fidel) Lániers y su época —Historia del año 20.

Tabolara (D. José A.) *Esperanza* novela original.

Reyes (D. José M., Coronel de Ingenieros) Noticias Geográficas, Geológicas y Estadísticas de la República del Uruguay.

Acha (D. Francisco A.) *Pilar de Maria* novela original.

Mateo (D. Justo) Cuestiones Económicas y Sociales en el Estado Oriental.

Diaz (D. Antonio, hijo) Los Amores de Montevideo, novela.

Zeniria (D. Facundo) Tiranía y demagogia.

Contamos tambien con el concurso de los Sres. Lamas (D. Andres), Gutierrez (D. Juan María) Alberdi (D. Juan Bautista), y otros escritores á quienes hemos escrito, ó pensamos ver mas tarde personalmente.

La Biblioteca se compondrá, pues, de obras históricas, científicas, filosóficas; de novelas, poesias, leyendas etc., mejorando sucesivamente tanto como le sea posible y el número de sus favorecedores se lo permitan.

Aviso del Club Socialista.

RIFA DE LA CARIDAD.

Se avisa á las Señoras y Señoritas socias, y demas personas que gusten ejercer una piadosa y cristiana beneficencia contribuyendo con objetos para la Gran Rifa anual de Caridad, que estos artículos se reciben en el Club Socialista, desde el 15 hasta el 23 del corriente, ambos dias inclusive.

Paraná, 6 de Septiembre de 1858.

José Antonio Alcarez de Condorco.
Secretario Contador.

Se vende.

El Establecimiento con capo de D. José Aguirre en el distrito del Sauce distante 3 ½ leguas de esta Capital una casa de azotea de 7 ½ varas de largo y 5 ½ de ancho con negocio dos piezas de material una de 6 varas y la otra de 4 ½ varas con techo de paja un galpon nuevo de 18 vrs. de largo y una cocina de 5 vrs. 3 piezas de estanteo con una alcobita rebocadas, un horno grande con techo de paja, un galpon de 12 varas de largo y 13 de ancho para las ovejas, 2 piezas de estanteo y rebocadas, un pozo de balde de rica agua bien calzado, 3 corrales buenos una chacra cercada de palo á pique con sembrado, trigo cebadas y arbolada, como ochocientas á mil ovejas parte mirinas.

El que se interese véase con D. Manuel Berterevile en la Botica 1.° de Mayo, Calle Monte Caseros.

Aviso Judicial.

Por disposicion del Sr. Juez especial de Comercio D. Patricio Texo se cita llama y emplaza á los acreedores del prófugo D. Simon Figueroa para que dentro del término de quince dias contados desde esta fecha se presenten ante su Juzgado por sí ó apoderado en forma á deducir sus derechos, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Paraná, Agosto 26 de 1858.

Pedro Calderon.

Acta de Instalacion de la Comision Mista.

En la ciudad de Montevideo á las dos horas de la tarde del dia veinte y tres de Junio del año mil ochocientos cincuenta y ocho, se reunieron en el Ministerio de Relaciones Esteriores, los Sres. Dr. D. Bernabé Caravia y D. Vicente Vasquez comisarios por la República Oriental del Uruguay, el Sr. D. Alfonso Dano comisario por la Francia, y el Sr D. Roberto Rowley comisario por la Inglaterra, miembros que componen la Comision Mista encargada de proceder al arreglo de las reclamaciones Anglo-Francesas por perjuicios causados durante la guerra, y declararon solemnemente instalada la misma comision.

De conformidad con los plazos fijados por la Convencion celebrada el veinte y tres de Junio de mil ochocientos cincuenta y siete entre el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay y los Sres. Encargados de Negocios de Francia é Inglaterra, las reclamaciones serán admitidas hasta el veinte y uno de setiembre próximo para las personas que residan en el territorio de la República Oriental, y hasta el veinte de diciembre para las que se encuentren fuera de ese territorio.

El presente proceso verval será llevado al conocimiento de los interesados por la via de la publicidad.

Bernabé Caravia—Vicente V. Vasquez—Alfonso Dano—Roberto Rowley.

Aviso al público.

Ha llegado á mi conocimiento que con anuencia de los sindicos del concurso de acreedores del finado D. Manuel Acevedo Ramos, se pretende realizar venta de la parte que tenia en la estancia de Nancay, siendo yo dueño lejítimo de la mitad de dicha propiedad é intereses que contiene, como asi mismo acreedor por cantidad de pesos, que segun documentos inatachables obran en mi poder —Declaro que no reconoceré ni tendré por legal la referida venta ó enagenacion, desde que para realizarlo, debe hacerse con mi intervencion, como socio copropietario y acreedor, y ademas es tenderse la escritura con arreglo á ley vigente de la Provincia de Entre-Rios; en la Jurisdiccion de Gualeguaichú donde está situado el mencionado establecimiento, lo que pongo en conocimiento del público, para el que aparezca como comprador, no se perjudique, y en todo caso no tenga que alegar ignorancia.

Gualeguaichú, 14 de Agosto de 1858.

Benjamin Appleyard.

Aviso al pùblico.

D. Pedro Baudin en representacion de su esposa Felipa Sanchez pone en conocimiento del público que se halla en venta el terreno de estancia conocido por el de Chula; dicho terreno se compone de una legua de frente y dos leguas de fondo. Su frente al Este linda con los terrenos de la Colonia Beker, por el Norte con los terrenos del Sauce, y por el Sud y Oeste con los terrenos de D. Domingo Sas-Pereira. Está situado sobre la cañada de las Saladas; sus aguadas son de las mejores, pues el arroyo lo atraviesa en su longitud de Norte á Sud formando asi dos campos requisimos; las calidades de sus pastos tiernos y entreverados son inmejorables y el Monte de maderas fuertes que contiene colocan al referido campo, en el número de los primeros de la Provincia. Se vende á un precio muy acomodado. El que desease tratar, puede ocurrir á la casa del dueño en Santa-Fé en la calle de "San Gerónimo" núm. 81.

Vice-Consulado de Portugal na Provincia de Entre-Rios.

Cabairo assignado, faz saber a todos os seus compatriotas, que a sido nomeado pelo Governo de S. M. I., Vice-Consul no porto de Gualeguay, es de mais portos sobre, a costa do Rio Paraná; es interinamente tambien de todos os portos sobre a costa do Rio Uruguay; es que ja se acha no exercicio das funções do seu menisterio, na sua residencia no porto de Gualeguay, donde poden ocorrer as subditos portuguezes sobre qualquer assumpto em que nesseciten da intervengao deste Consulado.

Antonio José Ferreira.

Aviso.

El relojero italiano que vive en la calle "General Ramirez" casa de Don Pedro Gaundon, tiene el honor de poner en conocimiento del público, que ha establecido su Establecimiento á la Plaza "1.° de Mayo" al lado de la pintagoría nueva. Advierte á las personas que se dignen ocuparlo, que da un año de garantia de toda clase de composturas, como tambien de hacer cualquier clase de piezas nuevas de relojes de todas clases como tambien de cronometro y cajas de música, la garantia es esceptuando las roturas.

Tambien advierte á las personas de buen gusto que tiene un findo surtido de relojes de oro y de plata, de plata dorada, cadenas largas de oro y de plata, cajas de música grandes y chicas, costureros con música y otros varios adornos de mesas y figuras movibles.

DILIGENCIAS ARGENTINAS

DE LA

EMPRESA DE CARROS.

Desde 1.° de Octubre próximo quedarán establecidas las siguientes carreras en los dias que se designan, conforme al contrato celebrado por la Empresa con el Supremo Gobierno.

Carrera del Rosario á Córdoba, 113 leguas.

Entrada.	5, 13, 21, 28	5, 13, 21, 28	4 viajes.
Salida.	1, 9, 17, 24	1, 9, 17, 24	p' mes.

Carrera de Córdoba á Catamarca 124 leguas.

Entrada.	15, 29	7, 22	2 viajes
Salida.	2, 17	10, 24	p' mes.

Carrera de Córdoba á Tucuman, 163 leguas.

Entrada.	7	21	1 viaje.
Salida.	16	29	p' mes.

Carrera de Tucuman á Salta, 110 leguas.

Entrada.	27	8	1 viaje.
Salida.	3	23	p' mes.

Carrera del Rosario á Mendoza, 243 leguas.

Entrada.	30	16	1 viaje.
Salida.	4	19	p' mes.

Carrera de Mendoza á San Juan, 53 leguas.

Entrada.	15, 30	9, 23	2 viajes.
Salida.	7, 21	13, 28	p' mes.

Notas—1.° En la carrera del Rosario á Mendoza en la estacion de verano, se establecerá ademas un viaje estraordinario cada mes en la forma siguiente:

Salida del Rosario el 19. De Mendoza el 4.

2.° La Empresa tendrá ademas coches de repuesto en todas las administraciones para fletar á los pasageros que lo soliciten.

Tarifa.

De fletes y pasageros en las Diligencias Argentinas.

Asientos de Cupé	2 reales.	Por legua de camino.
de Rotonda	1½ "	
de Pescante	1 "	

En la carrera del Rosario á Córdoba no se aumentarán los precios actuales establecidos por la Empresa desde su principio; á saber:

Asientos de Cupé	20 pesos	Por viaje.
de Rotonda	17 "	
de Pescante	14 "	

Equipajes—Se conceden 2 arrobas gratis á cada pasagero. El exceso pagarán á razon de ½ real libra.

Encomiendas—Las pequeñas ½ real por libra. Las muy voluminosas precio convencional.

Plata—En pasta ó amonedada ½ p. 5

Oro—En idem idem ¼ "

Por cada 112 leguas.

Administraciones de las Diligencias.

Rosario.—Calle Sta. Fé núm. 71 } Escritorio
Córdoba—Calle 27 de Abril 175 } de la Empresa

Catamarca—Sres. D. Samuel Molina. L.
Mendoza—Sr. D. Amador Tablas, Administrador de Correos, en la Plaza.
San Juan—Sr. D. Antonio Lopez, Administrador de Aduana.
Tucuman—D. José B. Tapia.
Salta—N. N.

Rosario, 20 de Agosto de 1858.

Timoteo Gordillo y C.ª

ALMANAQUE

DE LA

SEMANA.

SETIEMBRE, 30 DIAS.

Sol en Libra.

Salida del sol.	Entrada.
Dia— 2—6 hs.	5 hs. 43 ms.
8—6 hs.	5 hs. 48 ms.
14—6 hs.	5 hs. 52 ms.
20—6 hs.	5 hs. 58 ms.
27—5 hs.	6 hs. 3 ms.

Fases de la luna.

Luna nueva el 7—10 hs. 51 ms. de la mañana.
Cuarto creciente el 15—1 h. 9 ms. de la mañana.
Luna llena el 22—11 hs. 39 ms. de la noche.
Cuarto menguante el 29—11 hs. 12 ms. de la noche.

11 Sábado, san Proto y San Jacinto.
12 Domingo, san Silvano y san Serapio s. Leoncio y el santo nombre de Maria.
13 Lúnes, san Eugenio y san Amaro.
14 Mártes, la exaltacion de la Santa Cruz.
12 Miércoles, santo Domingo Soriano. *Témpora*
16 Juéves, santos Cornelio y Cipriano.
17 Viérnes, san Pedro Arbues mártir. *Témpora.*

AVISO

DE LA

ADMINISTRACION DE CORREOS

Salida de Correos para los Pueblos del Territorio Federalizado y Montevideo, todos los Lunes.

Salidas de Correos para el Rosario, los Miércoles y Viernes de todas las semanas.

Salida para Corrientes, todos los Martes.

Salida para Santa-Fé, todos los dias.

Salida para Buenos Aires, todos los Jueves.

Salidas del Rosario para el Norte, los dias 2, 10, 18 y 25 de cada mes.

Salidas para Cuyo, los dias 4, 14, y 24, de cada mes.

Señales telegráficas que indican las Salidas y llegadas de Correos á esta Capital.

	Banderas *Llegadas*	Gallardetes *Salidas*
Buenos Aires	Verde	Verde.
Provincias del Norte	Azul	Azul.
Provincias de Cuyo	Pavon	Pavon.
Corrientes y Paraguay	Amarillo	Amarillo.
Territorio Federalizado	Entrelanas	Entre Rianos
Rosario y Santa Fé	Blanca	Blanco.

Para Rosario, San Nicolas, Obligado y Buenos Aires, El nuevo Paquete Nacional—

PRIMER **ARGENTINO.**

Su Capitan—D. Alejandro Murotori—

Llegará á este puerto todos los Miércoles á las 12 del dia y saldrá para los arriba mencionados destinos todos los Juéves á las doce en punto—

Admite pasageros a quienes ofrece un esmerado trato.

TARIFA.

Pasageros de Cámara para el Rosario—12 ps.	Pasageros de Proa para el Rosario— 6 pats.
para San Nicolas—16 "	para San Nicolas— 8 "
para Obligado—26 "	para Obligado—13 "
para Buenos Aires 32 "	para Buenos Aires 16 "

Metálico—oro un cuarto por ciento—Plata medio por ciento.

Carga para el Rosario y Buenos Aires, al precio corriente de los buques de vela.

Nota—Toda encomienda pagará su correspondiente flete, y no se recibirá ninguna que no lleve el rótulo que espresa su destino.

No se admite á bordo ningun pasagero sin boleto, ni tampoco se devolverá el dinero á ningun pasagero que no se halle á bordo á la hora fijada para la salida del vapor. Los boletos serán validos para el siguiente viage solamente, y eso haciéndolo notar con anticipacion en la agencia.

La Agencia—En la Administracion General de Correos.

Benito del Puerto.

Agencia de los Paquetes á vapor en el Puerto de esta Capital

PARA EL ROSARIO.

EL VAPOR **PAQUETE**

SANTA-FE.

Saldrá los Lunes y Jueves.

Imprenta de "El Nacional Argentino".